

CONVENIO

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 8 días del mes de Octubre del año dos mil tres, entre el **CENTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, con domicilio legal calle Uruguay 869, Departamento C, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Dr. Hugo Settembrino, en adelante el CENTRO y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero Héctor Aníbal Billoni, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio marco, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objetivo posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de extensión, de asistencia técnica, de servicios a terceros, proyectos educativos y los estudios específicos que se consideran de interés para ambas partes, no debiendo entenderse la enumeración precedente como taxativa, sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y a otro tipo de recursos.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se establecerá que los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta respecto de los proyectos educativos, deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiéndose que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales definitivos o no, serán de propiedad común del CENTRO y la UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de los intervinientes, como así también de que fueron realizadas en el marco del presente convenio.
- e) Se denominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- f) Constatarán otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: Los docentes-investigadores que realicen tareas en el marco del presente convenio, estarán sujetos al Reglamento General para Actividades de Transferencia de esta Universidad.

CUARTA: El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de su firma. Las partes quedan en libertad para rescindir el mismo, sin



expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra y con una anticipación de sesenta (60) días, siempre y cuando no se refiera a proyectos en marcha.

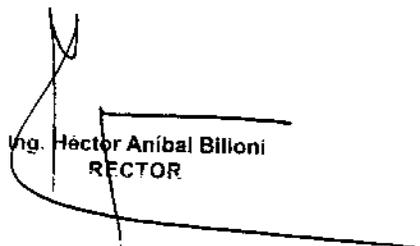
QUINTA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

SEXTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos.

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.-----



HUGO O. SETTEMBRINO
PRESIDENTE



Ing. Héctor Aníbal Biloni
RECTOR